

▪ **CRONOGRAMA PARA AYUDAS ECONÓMICAS ESTUDIANTILES – RÉGIMEN ESPECIAL:**

**RESOLUCIÓN No. 021-CU-UNACH-DESN-13-04-2020:**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

Que, el Vicerrectorado Académico, presenta el documento que contiene la propuesta del cronograma para la entrega de las ayudas económicas estudiantiles, contempladas en la Normativa de Régimen Especial, que fue revisado por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas y que fue reformado en función a las observaciones realizadas por la Subcomisión Técnica de Valoración, Informe No. 1 para el período mayo-octubre 2020.

Que, la Constitución de la República, en el artículo 3, numeral 1; así como en los artículos, 11 y 66, preceptúa los principios de protección y salvaguarda de los derechos a la vida y a la salud de los ciudadanos;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 11 del ejercicio de los derechos, numeral 2 señala que, *"...todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades"*. Como, en el numeral 4 del mismo artículo, dice, *"...Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales"*;

Que, la misma Norma Suprema, estipula en los artículos 26 y 27 que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, que se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, dispone que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Norma Suprema, en el artículo 350, establece que: *"El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos de régimen de desarrollo"*.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 estipula que el derecho a la educación superior, consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional;

Que, la LOES establece en el artículo 5 que son derechos de los estudiantes: *"...a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme a sus méritos académicos (...)"*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 17 dice; *"Reconocimiento de la Autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en a la Constitución de la República (...)"*;

Que, la Disposición General Primera, de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Para fines de aplicación de la presente ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta ley”*;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reformado y publicado en el Registro Oficial Suplemento 297 del 2 de agosto del 2018, determina que, *“Las instituciones de Educación Superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas **a por lo menos el 10%** del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución (...)”*;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior reformada, establece las definiciones de becas, créditos educativos y ayudas económicas, subvenciones dirigidas a los estudiantes de las instituciones de educación superior; y que en ningún caso se podrá devengar la beca o ayuda económica, con trabajo;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) se refirió al nuevo brote de COVID-19, como una emergencia de salud pública de escala mundial; habiéndola declarado el 12 de marzo del 2020, en la condición y naturaleza de PANDEMIA GLOBAL. En Ecuador se reporta el 28 de febrero 2020 el primer caso importado; por tanto, mediante Acuerdo Ministerial No 00126-2020 emitido el 12 de marzo por el Ministerio de Salud, se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema Nacional de Salud, como consecuencia del Decreto Presidencial, difundido mediante Boletín Oficial 1351 de 12 de marzo de 2020, declarando Emergencia Sanitaria Nacional, luego de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) consideró al coronavirus (COVID-19) como una pandemia global;

Que, mediante Resolución No. 010-CU-UNACH-DESN-30-03-2020, el Consejo Universitario, expidió las DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, DE LA NORMATIVA TRANSITORIA EMITIDA POR EL CES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19;

Que, la Constitución de la República, consagra que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el Consejo Universitario mediante Resolución No. 017-CU-UNACH-DESN-06-04-2020, expidió y promulgó la Normativa denominada RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA ENTREGA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS ESTUDIANTES DE LA UNACH PARA EL PERÍODO ACADÉMICO ABRIL - SEPTIEMBRE 2020;

Que, la situación de emergencia sanitaria que aún se mantiene en el país y el mundo, justifica la postergación del inicio de las actividades académicas, en salvaguarda de la

vida, la salud y seguridad de los estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo, que provienen de las diferentes regiones y provincias del país, esto es, del 24 de abril, al 18 de mayo de 2020, lo cual ha ocasionado el reajuste del calendario académico institucional; y,

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno.

En uso de las atribuciones establecidas por el artículo 35 del Estatuto en vigencia,

**RESUELVE:**

**Primero:** Disponer la reforma de la Resolución No. 017-CU-UNACH-DESN-06-04-2020, que expidió y promulgó la Normativa denominada RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA ENTREGA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS ESTUDIANTES DE LA UNACH, la misma que dirá: PARA EL PERÍODO ACADÉMICO MAYO-OCTUBRE DE 2020.

**Segundo:** Aprobar y expedir, el:

**CRONOGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS, REGIMEN ESPECIAL  
(CICLO MAYO-OCTUBRE 2020)**

<b>ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SUBCOMISION TECNICA DE VALORACION</b>			
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<p>1. <i>Desarrollo de los insumos técnicos:</i></p> <p>a) <i>Modelo de determinación de vulnerabilidad con variables socioeconómicas, indicadores y mecanismos de priorización</i></p> <p>b) <i>Recomendará técnicamente el monto de la Ayuda Económica a ser entregado</i></p> <p>c) <i>Insumos de criterios técnicos para fortalecimiento del proceso</i></p>	<p>06 AL 09 DE ABRIL DEL 2020</p>	<p>Subcomisión Técnica de Valoración Director de Planificación Secretario Académico Coordinador de Bienestar Estudiantil y Universitario Coordinadora de Nivelación y Admisión Coordinadora de Desarrollo de Sistemas Informáticos.</p>	<p><i>Se puede solicitar el apoyo técnico de las diferentes unidades orgánicas o académicas para el cumplimiento de esta responsabilidad.</i></p>
<b>CRONOGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS REGIMEN ESPECIAL (MAYO- OCTUBRE 2020)</b>			
<p>1. <i>Aprobación del modelo de determinación de vulnerabilidad entregado por la Subcomisión Técnica de Valoración e insumos técnicos</i></p>	<p>13 DE ABRIL DEL 2020</p>	<p>Comisión de Becas y Ayudas Económicas, METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO A CONSIDERARSE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL MODELO DE DETERMINACIÓN DE VULNERABILIDAD CON VARIABLES SOCIOECONÓMICAS, INDICADORES Y MECANISMOS DE PRIORIZACIÓN.</p>	<p>Subcomisión Técnica de Valoración</p>

<p>2. <i>Aprobación de la actualización de datos en la ficha estudiantil de variables socioeconómicas y su gestión informática en el SICOA</i></p>	<p>13-14 ABRIL DEL 2020</p>	<p><b>RESOLVER</b> <i>Comisión de Becas y Ayudas Económicas</i></p> <p>1. <i>Aprobación de variables a ser incluidas en la Ficha.</i></p> <p><i>Vicerrectorado Académico</i></p> <p>1. <i>Autorización de actualización de Datos en el SICOA</i></p> <p><b>CODESI</b></p> <p>1. <i>Gestión y Desarrollo de los nuevos datos a ser entregados</i></p> <p>2. <i>Gestión del sistema para entregar los comprobantes de actualización</i></p> <p><i>Coordinación de Comunicación Institucional en coordinación con la CODESI</i></p> <p>1. <i>Socialización de la necesidad de actualizar la ficha estudiantil en el SICOA a la población estudiantil.</i></p>	<p><i>Asesoría de Procuraduría en el contenido del comprobante</i></p>
<p>3. <i>Gestión de Recursos mediante Reforma a la PAPP y Asignación de Recursos.</i></p>	<p>13 AL 14 ABRIL DEL 2020</p>	<p><b>CGBEYU</b> <i>Planificación Dirección Financiera</i></p>	<p><i>Obtención de la Certificación Presupuestaria, previo a la convocatoria pública.</i></p>
<p>4. <i>Contacto con la población estudiantil que no ha demostrado actividad en sus cuentas del SICOA</i></p>	<p>HASTA EL 14 ABRIL DEL 2020</p>	<p><b>CODESI</b> <i>Reporte de población estudiantil en esta situación</i></p> <p><i>Rectorado y Secretaría General Gestión de la operación telefónica</i></p>	<p><i>Art 8 del RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA ENTREGA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS ESTUDIANTES DE LA UNACH PARA EL PERÍODO ACADÉMICO MAYO - OCTUBRE 2020</i></p>
<p>5. <i>Publicación de la Convocatoria</i></p>	<p>15 DE ABRIL DEL 2020</p>	<p><b>CGBEYU en coordinación de PROCURADURÍA</b> <i>Elaboración de convocatoria</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Parte considerativa</i></li> <li>• <i>Objetivo</i></li> <li>• <i>Población Meta</i></li> <li>• <i>Requisitos</i></li> <li>• <i>Procedimiento</i></li> <li>• <i>Plazos</i></li> <li>• <i>Información</i></li> </ul> <p><i>Modelo de Solicitud</i></p> <p><i>Comisión de Becas y Ayudas Económicas APRUEBA</i> <i>Coordinación de Comunicación Institucional en coordinación con la Dirección de tecnologías de la información y comunicación publican la información:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Página Web Institucional</i></li> <li>• <i>Redes Sociales</i></li> <li>• <i>Correo Institucional de los estudiantes</i></li> </ul>	
<p>6. <i>Actualización de datos por parte de los estudiantes en la ficha socioeconómica del SICOA</i></p>	<p>15 -22 DE ABRIL DEL 2020</p>	<p><b>ESTUDIANTES PODRÁN ACTUALIZAR SU INFORMACIÓN Y OBTENER SU COMPROBANTE HASTA LAS 17H00 DEL 22 DE ABRIL DEL 2020</b></p>	

7. <i>Postulaciones y Recepción de documentos, vía electrónica.</i>	15 - 22 DE ABRIL DEL 2020	<p><b>CGBEYU</b>  <i>Todas las postulaciones deberán ser remitidas como único destino al Correo electrónico institucional srodriguez@unach.edu.ec</i></p> <p><b>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <i>*Para Casos excepcionales se habilitará como punto de recepción documental, la garita del acceso principal del campus Edison Riera (Av. Antonio José de Sucre Km. 1 1/2 vía a Guano)</i></p>	Las postulaciones válidas serán recibidas hasta las 24h00 del 22 de abril del 2020
8. <i>Entrega de reportes y análisis de data, por parte de la Subcomisión técnica de Valoración, de la actualización socioeconómica en el SICOA mediante informe a la Subcomisión de Calificación de Vulnerabilidad</i>	23 AL 26 de ABRIL DEL 2020	Subcomisión Técnica de Valoración	Subcomisión de Calificación de Vulnerabilidad
9. <i>Organización de postulaciones y entrega a la Subcomisión de Calificación de Vulnerabilidad.</i>	23 AL 26 DE ABRIL DEL 2020	Responsable CGBEYU Analista	Subcomisión de Calificación de Vulnerabilidad
10. <i>Conformación de Subcomisión de calificación de vulnerabilidad, Calificación De Postulaciones, para análisis de los estudiantes de los postulantes que serán los posibles beneficiados.</i>	27 AL 29 DE ABRIL DEL 2020	<p>Subcomisión de calificación de vulnerabilidad          Coordinador del CGBEYU o su delegado; Procurador de la Institución o su delegado; un representante de la Unidad Académica solicitante; y, el Director Financiero o su delegado.          Subcomisión de calificación de vulnerabilidad podrá conformar equipos de trabajo dependiendo de la carga laboral</p>	
11. <i>Entrega del informe por parte de la Subcomisión de calificación de vulnerabilidad, a la Comisión de Becas y Ayudas Económicas a Ayuda Económica.</i>	30 DE ABRIL DE 2020	Subcomisión de calificación de vulnerabilidad	A la Comisión de Becas y Ayudas Económicas.
12. <i>Análisis y aprobación del informe de la Subcomisión de calificación de vulnerabilidad para solicitar la aprobación al Consejo Universitario con toda la documentación habilitante.</i>	04 DE MAYO DE 2020	Comisión de Becas y Ayudas Económicas.	
13. <i>Aprobación por parte del Consejo Universitario y publicación de resultados definitivos.</i>	05 DE MAYO DE 2020	Consejo Universitario.	CGBEYU
14. <i>Notificación de resultados</i>	06 DE MAYO DEL 2020	CGBEYU	
15. <i>Elaboración de convenios y envió a los correos de los estudiantes</i>	06-07 DE MAYO DE 2020	Procuraduría de la Institución.	
16. <i>Recepción de suscripción de convenios y demás aspectos de formalización.</i>	8 AL 10 de mayo de 2020	Procuraduría de la Institución con el apoyo de CGBEYU, Dirección Administrativa, Comunicación Institucional y Unidades Académicas.	
17. <i>Elaboración de informe definitivo de quienes han firmado el convenio de pago y entrega al CGBEYU para que soliciten la cancelación</i>	El 11 de mayo de 2020 12H00	Procuraduría de la Institución.	
18. <i>Solicitud de pago de las Ayudas Económicas al Departamento Financiero.</i>	El 11 de mayo de 2020 15H00	CGBEYU con apoyo de la Dirección Financiera	

**Tercero:** Disponer su inmediata aplicación y ejecución. Así como la conveniente difusión y publicidad, por parte de la Coordinación de Comunicación Institucional.

Para los fines consiguientes.

Atentamente,



Dr. Arturo Guerrero H.,  
**SECRETARIO GENERAL**